

Personería
de Bogotá, D. C.

Al servicio de la ciudad



**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE
GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO – SG-SST 2019
08-PL-03**

Proceso de Gestión del Talento Humano

31- enero 2019
Versión 1




CONTROL DE CAMBIOS							
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	0	8	P	L	0	3	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST 2019
FECHA DE VERSIÓN 1:	dd / mm / aaaa						
	31/01// 2019						
DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN							
Versión	Descripción						
CONTROL DE ACTUALIZACIONES							
Versión	Motivo de la Modificación	Fecha Modificación			No. Páginas Modificadas	Responsable Solicitud Cambio	
		DD	MM	AAAA			

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
<p>Fredy Cortes Tique Profesional Especializado 222-05/ Proceso Gestión del Talento Humano</p> <p>Daniel Esteban Mateus Vélez / Contratista / Proceso Gestión del Talento Humano</p>	<p>Víctor Hugo Contreras Ochoa Subdirector de Desarrollo del Talento Humano/ Proceso Gestión del Talento Humano</p> <p>Frinet Milena Sánchez Guerrero / Profesional Especializado 222-05/ Proceso Gestión del Talento Humano</p>	<p>Carmen Teresa Castañeda Villamizar/ Personera de Bogotá, D. C.</p> <p>Yuri Milena Ramírez Suárez/ Director de Talento Humano/ Proceso Gestión del Talento Humano</p> <p>German Uriel Rojas/ Director de Planeación/ Proceso Direccionamiento Estratégico</p>



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS	3
3. ALCANCE	4
4. RESPONSABLES	4
5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	5
6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	9
7. REGISTROS	13
8. ANEXOS	14
9. CONDICIONES GENERALES.....	14
10. DESARROLLO DEL PLAN.....	15
a) Compromiso de la Alta Dirección	15
b) Condiciones de Salud en el Trabajo.....	16
c) Condiciones de Seguridad en el Trabajo	16
10.1. METAS	17
10.2. INDICADORES.....	17
10.3. PROGRAMACIÓN 2019	18
10.3.1. PRESUPUESTO.....	19
10.4. EVALUACIÓN DEL PLAN	19
11. PUNTOS DE CONTROL.....	20
APROBACIÓN	20

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST 2019		Código: 08-PL-03	
			Versión: 1	Página: 3 de 21
			Vigente desde: 31-01-2019	

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería de Bogotá, D. C., está desarrollado por tres componentes: Compromiso de la Alta Dirección, Condiciones de Salud en el Trabajo y Condiciones de Seguridad en el Trabajo, los cuales buscan mantener y mejorar la salud y la seguridad de sus servidores.

Su ejecución debe ser permanente, como un proceso de mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo y en la misma medida, éste representará avances en la promoción de la salud y seguridad de los funcionarios de la Entidad.


La Personería de Bogotá, D.C., conforme a la evolución jurídica del sistema de seguridad y salud en el trabajo, ha venido ajustando su plan de trabajo dentro de los lineamientos trazados por la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y sus decretos reglamentarios entre otros el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017.

La promoción de la seguridad y salud en el trabajo de la Personería de Bogotá D.C., busca prevenir las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, por tal razón protege y promueve la salud de los trabajadores, con el fin de mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, para la promoción y mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

La Dirección de Talento Humano de la Personería de Bogotá D.C., en coordinación con la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y en cumplimiento de sus funciones fundamentadas en la normatividad vigente y articulada a los lineamientos Estratégicos de la Entidad, presenta el Plan Anual de Trabajo del SG-SST, el cual busca brindar una mejor calidad de vida laboral y fortalecer las condiciones de trabajo seguras y confortables.

2. OBJETIVOS

- Promover la seguridad y salud de todos(as) los(as) servidores(as) de la Personería de Bogotá, D.C., a través de la mejora continua del sistema.

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST 2019	Código: 08-PL-03	
		Versión: 1	Página: 4 de 21
		Vigente desde: 31-01-2019	

- Prevenir accidentes e incidentes de trabajo a través de la identificación, evaluación, valoración y control de los peligros identificados.
- Prevenir el desarrollo de enfermedades laborales mediante la implementación de Programas de Vigilancia Epidemiológica.
- Mejorar continuamente el desempeño y la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir con la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Riesgos Laborales.

3. ALCANCE


Los planes, programas, subprogramas y campañas de seguridad y salud en el trabajo de la Personería de Bogotá, D.C., se orientan a consolidar una cultura integradora de la vida laboral y la seguridad y la salud en el desarrollo de la misma, que gire en torno a estrategias preventivas, fortalezcan la capacidad institucional para la atención y el cuidado de sus servidores(as) y así mismo, afiance en ellos(as) una cultura de autocuidado.

La cobertura del presente Plan de Trabajo se extiende a todos(as) los(as) servidores(as) de la Personería de Bogotá, D.C., independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los(as) contratistas y subcontratistas y en el cumplimiento de las actividades propias de sus cargos, tareas y/o objeto contractual, conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

4. RESPONSABLES

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

- Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual que sea coherente con la planificación y objetivos definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST 2019	Código: 08-PL-03	
		Versión: 1	Página: 5 de 21
		Vigente desde: 31-01-2019	

- Establecer las actividades que permitirán concretar las medidas de prevención y control, teniendo en cuenta los programas que han sido definidos en el Sistema, verificando el presupuesto asignado y la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para su ejecución.
- Definir las metas, responsabilidades, recursos y el cronograma de las actividades para promocionar la seguridad y salud en el trabajo, siguiendo los estándares mínimos del SG SST.
- Garantizar la socialización del plan anual de trabajo al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y a la alta dirección para que sea firmado por la Personera de Bogotá, D.C., o quien haga sus veces.

FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.


- Participar activamente en las actividades y capacitaciones del SG-SST.
- Participar activamente en la evaluación de los planes y programas institucionales de seguridad y salud en el trabajo, así como de las actividades a las cuales asista.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.

CONTRATISTAS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad.
- Participar activamente en la evaluación de los planes y programas institucionales de seguridad y salud en el trabajo, así como de las actividades a las cuales asista.
- Cumplir las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la Entidad.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST 2019	Código: 08-PL-03	
		Versión: 1	Página: 6 de 21
		Vigente desde: 31-01-2019	

Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

Acción preventiva: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

Actividad no rutinaria: Actividad que no forma parte, de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

Actividad rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Autoreporte (sic) de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

Centro de trabajo: Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:

- Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
- Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
- Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
- Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.



Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de autoreporte (sic) de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Descripción sociodemográfica: Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

Efectividad: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.


Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

Evento Catastrófico: Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST 2019	Código: 08-PL-03	
		Versión: 1	Página: 8 de 21
		Vigente desde: 31-01-2019	

empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación.

Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.

Indicadores de estructura: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Indicadores de proceso: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

Indicadores de resultado: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización.


No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros,

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Política de seguridad y salud en el trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

Rendición de cuentas: Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST 2019	Código: 08-PL-03	
		Versión: 1	Página: 9 de 21
		Vigente desde: 31-01-2019	

Revisión proactiva: Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SG-SST.

Revisión reactiva: Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

Requisito Normativo: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.

Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.


Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores; Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

NOTA: En aplicación de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional.

Conforme al párrafo anterior se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

LEY 9 DE 1979: Por la cual se dictan medidas sanitarias, además establece Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; además de los procedimientos y las medidas que

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST 2019	Código: 08-PL-03	
		Versión: 1	Página: 10 de 21
		Vigente desde: 31-01-2019	

se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

RESOLUCIÓN 2400 DE 1979: Establece el reglamento general de Seguridad e Higiene Industrial en cada establecimiento de trabajo con el fin de preservar la salud física y mental y prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

DECRETO 614 DE 1984: Determina las bases de organización y administración gubernamental y, privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo.

RESOLUCIÓN 2013 DE 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas de esta Resolución.

RESOLUCIÓN 1016 DE 1989: Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

DECRETO LEY 1295 DE 1994: Con este Decreto se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales y lo define como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

DECRETO 2644 de 1994: Por el cual se expide la Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente



LEY 776 DE 2002: Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. Establece que todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.


RESOLUCIÓN 1401 DE 2007: Reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo y establece obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.

RESOLUCIÓN 2346 DE 2007: Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

RESOLUCIÓN 2646 DE 2008: Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

LEY 1010 DE 2010: Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

DECRETO 19 DE 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración Pública.

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST 2019	Código: 08-PL-03	
		Versión: 1	Página: 12 de 21
		Vigente desde: 31-01-2019	

DECRETO 0723 DE 2013: Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones. Establece reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

LEY 1562 DE 2012: Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

DECRETO 1352 de 2013: Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1477 DE 2014: Tiene por objeto expedir la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales y, ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.

DECRETO 1443 DE 2014: Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

DECRETO 1072 DE 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

DECRETO 171 DE 2016. Ministerio de Trabajo: Por medio del cual se modifica el Artículo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto



Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Artículo 1.

DECRETO 052 DE 2017. Ministerio del Trabajo: Por medio del cual se modifica el Artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

RESOLUCIÓN 1111 DE 2017. Ministerio del Trabajo: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

7. REGISTROS

- 01-FR-07 Asistencia a Reuniones, Eventos o Actividades
- 01-FR-13 Plan Anual de Trabajo de los Sistemas de Gestión del MIPER
- 08-FR-14 Acta de Compromiso – Capacitación Presencial
- 08-FR-15 Acta de Concertación de Medidas Cumplimiento de Recomendaciones Médico Laborales
- 08-FR-16 Acta de Seguimiento a Recomendaciones Médico Laborales
- 08-FR-22 Evaluación De Capacitación
- 08-FR-23 Atención por Consulta Médica Empresarial
- 08-FR-24 Reporte Interno de Accidente o Incidente de Trabajo
- 08-FR-25 Investigación Incidente / Accidente de Trabajo
- 08-FR-26 Permiso de Trabajo para Tareas de Alto Riesgo
- 08-FR-27 Gestión de Cambios que Afecten el SG-SST
- 08-FR-29 Verificación Equipos de Emergencias
- 08-FR-30 Verificación Botiquín Primeros Auxilios
- 08-RE-31 Plan de Acondicionamiento Físico
- 08-FR-32 Registro de Asistencia a Capacitación
- 08-FR-38 Acta de Inducción para Funcionarios(as)
- 08-FR-40 Entrega y Devolución EPP
- 08-FR-41 Entrega y Devolución de EPP, HEA y Elementos de la Brigada de Emergencias
- 08-FR-47 Matriz de Peligros



- 08-RE-48 Matriz de Requisitos Legales
- 08-FR-49 Análisis de Trabajo Seguro ATS
- 08-FR-50 Tarjeta de Autoreporte de Condiciones de Trabajo y Salud
- 08-RE-52 Programa de Capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- 08-FR-54 Profesiograma
- 08-FR-55 Registro de Atención de Primeros Auxilios o Primera Propuesta
- 08-FR-57 Investigación de Enfermedad Laboral
- 08-FR-58 Matriz de Capacitación del SG-SST
- 08-FR-59 Control Limpieza y Desinfección
- 09-FR-10 Reporte accidente / incidente de tránsito
- 09-FR-19 Investigación Accidente / Incidente de Tránsito
- 11-FR-06 Asistencia a Sesión de Información Institucional para Contratistas (Prestación Servicios Personales)
- 14-RE-15 Evaluación de Reuniones / Eventos / Actividades

8. ANEXOS


[Plan Anual de Trabajo 2019 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST](#)

9. CONDICIONES GENERALES

El Plan de Anual de Trabajo es uno de los resultados del proceso de implementación del SG-SST. Al mismo tiempo, representa uno de sus ejes principales ya que debe guardar plena coherencia con lo definido en la planificación del SG-SST y con los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Una vez se identifican las prioridades en materia de seguridad y salud en el trabajo, se concretan medidas de prevención y control, que se materializan precisamente en el plan de trabajo anual.

Este plan debe tener en cuenta los programas, subprogramas y campañas definidas en el sistema y sus actividades, así como el presupuesto asignado para el SG-SST y la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para su ejecución.

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST 2019	Código: 08-PL-03	
		Versión: 1	Página: 15 de 21
		Vigente desde: 31-01-2019	

10. DESARROLLO DEL PLAN

El siguiente Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo será de carácter permanente y constituido por los siguientes elementos básicos:


- a. Compromiso de la Alta Dirección.
- b. Condiciones de Salud en el Trabajo.
- c. Condiciones de Seguridad en el Trabajo.

a) Compromiso de la Alta Dirección

Es un componente de orientación en el direccionamiento de las estrategias y documentación del SG-SST, que se deben implementar en el desarrollo de la labor con el fin de evitar accidentes y enfermedades de origen laboral, teniendo en cuenta lo contemplado en la legislación actual en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

Así mismo, la alta Dirección tiene la responsabilidad de adelantar una revisión del SG-SST, la cual deberá realizarse por lo menos una (1) vez al año, de conformidad con las modificaciones en los procesos, resultados de las auditorías y demás informes que permitan recopilar información sobre su funcionamiento; así mismo la Alta Dirección debe permitir lo contemplado en el Artículo 2.2.4.6.31, del Decreto 1072 de 2015.

La alta dirección también debe garantizar la mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, que se realiza mediante las auditorías internas y externas, el cumplimiento del plan de mejoramiento y, la socialización del SG SST a todos los(as) funcionarios(as) y contratistas de la Entidad mediante los procesos de inducción y reinducción. Finalmente, respalda la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para que sirva como organismo de coordinación entre el empleador y los(as) servidores(as) en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud.

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST 2019	Código: 08-PL-03	
		Versión: 1	Página: 16 de 21
		Vigente desde: 31-01-2019	

b) Condiciones de Salud en el Trabajo

Estas actividades tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud de los(as) servidores(as), protegiéndolos(as) de los factores de riesgo ocupacionales, a los que pueden estar expuestos con el fin de evitar enfermedades laborales.


Las actividades relacionadas dentro de las condiciones de salud en el trabajo son coherentes con los objetivos del SG SST y con los programas y subprogramas que lo conforman, que tienen como finalidad la detección y el control de las enfermedades relacionadas o agravadas por las funciones que desempeñan los(as) servidores(as) en sus sitios de trabajo.

Los programas que hacen parte de las condiciones de salud en el trabajo son: Programa de Prevención en Desórdenes Musculoesqueléticos – DME, Programa para la Prevención de los Factores de Riesgo Psicosocial, Programa de Prevención de Alcoholismo, Tabaquismo y SPA y, el Programa de Estilos de Vida Saludables. Los Subprogramas que lo conforman son: Subprograma Prevención de Lesiones Deportivas y Subprograma de Prevención en Riesgo Biológico. Adicionalmente, se encuentran relacionadas campañas y otras actividades que determinan el proceso de enfermedad laboral dentro de la Entidad.

c) Condiciones de Seguridad en el Trabajo

Este Programa tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originan en los lugares de trabajo y que pueden afectar la seguridad de los servidores.

Los programas, subprogramas y campañas descritos dentro de este componente, se relacionan con la prevención de cualquier aspecto del trabajo con posibles consecuencias en la seguridad de los(as) servidores(as). Se encuentran también las mediciones, inspecciones y evaluaciones para identificar peligros, para determinar su peligrosidad y crear controles.

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST 2019	Código: 08-PL-03	
		Versión: 1	Página: 17 de 21
		Vigente desde: 31-01-2019	

Adicionalmente, el tercer componente que integra el plan anual de trabajo, estudia y desarrolla los programas de mantenimiento preventivo; supervisa y verifica la aplicación de los controles en la fuente, el medio ambiente o el individuo; investiga y analiza las causas de los accidentes e incidentes de trabajo y organiza un plan de emergencias de acuerdo con las necesidades de la Personería de Bogotá, D.C.

10.1. METAS


Las metas están alineadas con los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo:

- Identificar el 100% de los peligros presentes en las tareas y actividades desarrolladas en la Entidad.
- Cumplir con el desarrollo del SG-SST, de acuerdo a la ejecución del 100% de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.
- Cumplir con el 100% al Plan de Mejora del SG-SST respecto al periodo anterior.
- Identificar y cumplir con el 100% de los requisitos legales aplicables a la entidad en materia de riesgos laborales.

10.2. INDICADORES

La Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, evaluará el cumplimiento del desarrollo del SG-SST, así:


- Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y determinación de controles en las sedes de la Entidad.
- Cumplimiento al 100% de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la entidad.
- Cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de acuerdo a lo establecido en el mismo.
- Cumplimiento al Plan de Mejora de acuerdo a lo establecido para la vigencia 2018.

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST 2019	Código: 08-PL-03	
		Versión: 1	Página: 18 de 21
		Vigente desde: 31-01-2019	

- Índice de severidad de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedad laboral del presente año. (Relación entre la gravedad de las lesiones con el tiempo de trabajo perdido)
- Índice de frecuencia de los accidentes de trabajo de la presente vigencia. (Número total de accidentes, de acuerdo a las horas hombre trabajadas en un periodo de tiempo)
- Mortalidad de los accidentes de trabajo. (Número de accidentes laborales mortales presentados en un periodo de tiempo)
- Prevalencia de enfermedades laborales. (Número de casos de la enfermedad laboral presente en una población y en un periodo de tiempo)
- Incidencia de la enfermedad laboral. (Número de casos nuevos de una enfermedad en una población determinada y en un periodo de tiempo)
- Ausentismo laboral. (No asistencia al trabajo, con incapacidad médica)
- Cumplimiento, cobertura y eficacia del Programa de Inspecciones.
- Cumplimiento del Plan de Emergencias de acuerdo a lo establecido en el mismo.
- Evaluación de la estructura del SG-SST.

10.3. PROGRAMACIÓN 2019

Para el año 2019, las actividades programadas para llevarse a cabo en desarrollo de los contenidos del presente Plan de Trabajo, serán las registradas en el formato 01-FR-13 y serán aprobadas en el Equipo Directivo del MIPER de la Entidad.

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST 2019	Código: 08-PL-03	
		Versión: 1	Página: 19 de 21
		Vigente desde: 31-01-2019	

10.3.1. PRESUPUESTO

La Personería de Bogotá, D.C., cuenta con los recursos previstos en su presupuesto, dentro del rubro *Salud Ocupacional*, para adelantar las actividades de seguridad y salud en el trabajo que requieren contratación, como se contempla en este Plan.

Para el año 2019, los recursos asignados en el rubro de Salud Ocupacional dentro del Presupuesto de la Entidad son de \$331.000.000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE).

No obstante, la Entidad también dispondrá de sus propios recursos físicos y humanos, que con base en una administración eficiente y transparente, de cooperación y articulación intra e interinstitucional, posibilitarán la ejecución de las actividades de seguridad y salud en el trabajo para las cuales no se requiere presupuesto.

Adicionalmente, la Entidad contará con el acompañamiento y apoyo de la administradora de riesgos laborales COLMENA Seguros, conforme a las facultades establecidas en la ley y reglamentos.

10.4. EVALUACIÓN DEL PLAN

Teniendo en cuenta que el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es dinámico, cambiante y progresivo, se debe efectuar un proceso de evaluación permanente que contemple los aspectos relacionados con el diseño, ejecución y resultados de dicho plan, así como la evaluación a cada una de las actividades que se lleven a cabo en su desarrollo.

Estas evaluaciones se registrarán en el formato 14-RE-15 Evaluación de Reuniones / Eventos / Actividades, respectivamente.



11. PUNTOS DE CONTROL

TAREA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ACCIONES DE CONTROL	FRECUENCIA	RESPONSABLE	REGISTRO
Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Afectación del desempeño institucional. Incumplimiento de normatividad legal vigente de la seguridad y salud en el trabajo.	Mantener actualizado el Plan Anual de Trabajo del SG SST. Promover su adecuada implementación. Asegurar su cumplimiento por parte de todos(as) los(as) funcionarios(as) y contratistas de la Entidad.	Permanente	Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Control de Cambios del Plan Anual de Trabajo SG SST.

APROBACIÓN


REPRESENTANTE LEGAL

Original firmado en la Subdirección de
Desarrollo de Talento Humano
CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.

RESPONSABLE DEL SG-SST

Original firmado en la Subdirección de
Desarrollo de Talento Humano
VÍCTOR HUGO CONTRERAS OCHOA
SUB. DE DESARROLLO DEL TH

Original firmado en la Subdirección de
Desarrollo de Talento Humano
FREDY CORTES TIQUE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-05

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST 2019	Código: 08-PL-03	
		Versión: 1	Página: 21 de 21
		Vigente desde: 31-01-2019	

[ANEXO 1: PLAN ANUAL DE TRABAJO SG-SST 2019](#)